

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

Girardota, Antioquia, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 053083110001-**2023-00188** -00

En escrito, el señor **LUIS ALBEIRO DIAZ QUIÑONES** con C.C. 14.470.913, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, porque no tiene capacidad económica para costear un abogado ni los recursos que le permitan cubrir los gastos procesales y pretende iniciar proceso de regulación de visitas de su hija menor.

Frente a la solicitud que formuló el señor **LUIS ALBEIRO DIAZ QUIÑONES** oportuno es recordar que al peticionario le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por la citada, por lo que se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA,**

RESUELVE:

1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor **LUIS ALBEIRO DIAZ QUIÑONES** con C.C. 14.470.913 de Buenaventura, para que se sirva presentar la demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS** indicando que, en razón de ello, no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

2. DESIGNARLE como abogada en amparo de pobreza a la Dra. **MARÍA DE LAS MERCEDES OCHOA CEBALLOS**, con T.P. 183.081 del C. S de la J, quien se localiza en los teléfonos: 3127874614-3117645761, dirección de correo electrónico: mercedesochoaabogada@gmail.com y consultoriasjuridicas2003@yahoo.es.

Notifíquese dicho nombramiento a la abogada designada quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación por secretaria del despacho.

3. Se advierte al señor **LUIS ALBEIRO DIAZ QUIÑONES** que al apoderado designado en amparo de pobreza corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria y si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar a la apoderada el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos, conforme al mandato del artículo 155 del código tantas veces referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS No. 69** , fijado hoy **23 DE AGOSTO DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario